



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMISIÓN DE LICENCIAS DE CONTINGENTES ARANCELARIOS

RESOLUCIÓN No. 7- 2013 DE 6 DE AGOSTO DE 2013

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 27 de 17 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial 27,269 de 18 de abril de 2013, "Por la cual se aprueba el Acuerdo por el que se establece una Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea y sus Estados miembros hecho en Tegucigalpa, el 29 de junio de 2012".

Que a través de la Ley 26 de 17 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial 27, 268-B de 17 de abril de 2013, "Que aprueba el protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de la Integración Centroamericana".

Que en el Acuerdo por el que se establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otro; las Repúblicas de la Parte de Centroamérica concedieron a la Parte de Unión Europea, contingentes arancelarios regionales.

Que a través de la Resolución No. 315-2013 COMIECO, el Consejo de Ministros de Economía y Comercio de Centroamérica, aprueba el "Reglamento Centroamericano para la administración de los contingentes regionales del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otro."

Que para el caso de la República de Panamá el primero de agosto de 2013 entró en vigor el Acuerdo por el que se establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otro.

Que la Ley 23 de 15 de julio de 1997 en su artículo 147 faculta a la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios, para que reglamente las licencias de los contingentes arancelarios.

Que la Autoridad Nacional de Aduanas aprobó el 22 de octubre de 2012 la Resolución No. 246, "Por la cual se adoptan medidas de control de contingentes arancelarios bajo el mecanismo denominado "primero llegado/primero servido", para los productos establecidos en los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por la República de Panamá."

**RESUELVE:**

**Primero:** Adoptar el mecanismo primero llegado/primero servido establecido en la Resolución No. 246 de la Autoridad Nacional de Aduanas, como mecanismos de administración de los siguientes tres contingentes: Jamones curados y tocino entreverado, Lactosuero y Carne porcina preparada o en conserva; otorgados por las Repúblicas Centroamericanas y consignados en el Anexo I, Apéndice I, Numerales 3, 5 y 7 respectivamente, del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otro; hecho en Tegucigalpa, el 29 de junio de 2012.

**Segundo:** Hacer efectiva esta resolución a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de agosto de 2013.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE,

OSCAR A. OSORIO C.  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

FRANK DE LIMA  
Ministro de Economía y Finanzas

RICARDO A. QUIJANO J.  
Ministro de Comercio e Industrias